

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL
H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 008 DE 2023
SENADO (ACUMULADO CON EL PAL N° 003 DE 2023 SENADO) N° 280 DE
2023 CAMARA

- SEGUNDA VUELTA -

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA
CATORCE PARA LA FUERZA PÚBLICA”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

1

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 48 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 3. *Los miembros de la Fuerza Pública que se encuentren o llegaren a estar en goce de asignación de retiro, goce de pensión o sus beneficiarios, tienen derecho a recibir la mesada catorce.*

ARTÍCULO 2°. **VIGENCIA.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 008 DE 2023 SENADO (ACUMULADO CON EL PAL N° 003 DE 2023 SENADO) N° 280 DE 2023 CÁMARA - SEGUNDA VUELTA - "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LA FUERZA PÚBLICA", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024, ACTA N° 35.

PONENTES COORDINADORES:


HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA
H. Senador de la República


GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
H. Senador de la República


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
H. Senador de la República

Presidente,


S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaría General,


YURY LINETH SIERRA TORRES